

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0112 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SERVICIOS INTEGRADOS EN MERCADO CAMBIARIO S.A. – INTEGRADOS FX S.A.

"Adquisición de dos (2) claves de de acceso a la página SET – FX "

### 1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina de Riesgos y la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**, según el cual se establece la necesidad de adquirir herramientas que permitan realizar de manera eficiente y oportuna un seguimiento a los movimientos de los mercados financieros, realizar análisis técnicos, obtener datos históricos para alimentar los modelos de riesgos y una cobertura de los acontecimientos que impactan los mercados de manera que se pueda optimizar los controles de riesgo de mercado sobre las posiciones de la entidad.
- 1.2 Que dada las inversiones que el **ICETEX** posee en títulos valores, la correlación que estos presentan por el movimiento del mercado cambiario y el crédito contratado con el Banco Mundial, requiere herramientas que permitan realizar de manera eficiente y en línea un seguimiento a la cotización del dólar americano en el mercado colombiano.
- 1.3 Que la suscripción a la página web SET FX, le dará al **ICETEX** acceso en línea, a nivel informativo, a las cotizaciones y profundidad del mercado peso/dólar, lo que permitirá a la entidad optimizar el proceso de conversión de deuda accediendo información de precios de mercado en línea de tal manera que la entidad pueda tener informes de monitoreo continuo sobre la cotización del dólar que le permitan identificar las oportunidades y riesgos producto del movimiento en el precio de la divisa.
- 1.4 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente orden de compra, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. EF-2011-121 del 28 de enero de 2011 y EF-2011-162 del 18 de febrero de 2011.
- 1.5 Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con **SERVICIOS INTEGRADOS EN MERCADO CAMBIARIO S.A. – INTEGRADOS FX S.A.**, teniendo en cuenta su calidad de distribuidor exclusivo de esta información en el país y su reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.
- 1.6 Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### 2. CONTRATISTA

**SERVICIOS INTEGRADOS EN MERCADO CAMBIARIO S.A. – INTEGRADOS FX S.A. NIT. 830.115.054-3**, representada legalmente por ANDRES MACAYA DÁVILA, C.C. No. 79.780.166, en su calidad de Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido el 25 de enero de 2011 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

### 3. OBJETO

Contratar la adquisición de dos (2) claves de acceso para usuarios de la información en línea y/o información con retraso para fines de consulta y análisis desde la página de internet SET – FX, a las cotizaciones del dólar en el mercado cambiario colombiano.

### 4. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de la presente orden de compra comprende:

FAB 0

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0112 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SERVICIOS INTEGRADOS EN MERCADO CAMBIARIO S.A. – INTEGRADOS FX S.A.

"Adquisición de dos (2) claves de de acceso a la página SET – FX "

INFORMACIÓN DE MERCADOS DE TRANSACCIÓN Y REGISTRO, SPOT Y NEXT DAY	TIEMPO DE RETRASO
Estadísticas de transacciones: Precio de apertura	0 minutos
Estadísticas de transacciones: Último precio de cierre	0 minutos
Estadísticas de transacciones: Precios máximo y mínimo de la sesión de negociación	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Monto total	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Número de transacciones	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Monto del último cierre	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Monto máximo y mínimo de la sesión de negociación	0 minutos
Detalle de transacciones y registro: Precio y hora de las transacciones cerradas	15 minutos
<b>5. PLAZO</b>	
El plazo de la presente orden de compra para efectos de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las claves de acceso para los usuarios, será de un (1) día hábil, contado a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 20 del presente documento. No obstante el plazo de acceso a la página web de SET – FX será hasta el 31 de diciembre de 2011.	
<b>6. VALOR</b>	
El valor de la presente orden de compra será hasta por la suma total de <b>UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.753.920,00)</b> , incluido IVA.	
<b>7. FORMA DE PAGO</b>	
<p>El ICETEX, pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor total del objeto contratado en dos pagos semestrales por valor cada uno de USD\$360 + IVA (correspondiente a USD\$60 + IVA mensuales), liquidadas mensualmente con la TRM (Tasa representativa del Mercado) del último día hábil del mes anterior de la fecha de cierre del periodo, para dos (2) usuarios. El valor pagado será proporcional al tiempo de servicio prestado.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; <b>EL CONTRATISTA</b> deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que <b>EL CONTRATISTA</b> determine para tal fin.</p>	
<b>8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>	
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. EF- 2011-121 del 28 de enero de 2011 y EF-2011-162 del 18 de febrero de 2011 expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la	

FAB<sup>o</sup> aep

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0112 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SERVICIOS INTEGRADOS EN MERCADO CAMBIARIO S.A. – INTEGRADOS FX S.A.

"Adquisición de dos (2) claves de de acceso a la página SET – FX "

Vicepresidencia Financiera de la entidad.

### 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2. Garantizar la eficiente calidad del bien contratado.
3. Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Compra.
4. Brindar las capacitaciones que el **ICETEX** requiera, en cuanto al manejo del usuario, durante toda la ejecución de la presente Orden de Compra.
5. Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas.
6. Presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud.
7. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
8. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos de la Oficina de Riesgos y de la Vicepresidencia Financiera, a juicio de la supervisión del contrato.

**DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Compra el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Compra.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

### 10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

### 11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de compra.

### 12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

FABU  
cep



**ORDEN DE COMPRA N° 2011-0112 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SERVICIOS INTEGRADOS EN MERCADO CAMBIARIO S.A. – INTEGRADOS FX S.A.**

"Adquisición de dos (2) claves de de acceso a la página SET – FX "

**13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Compra estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la interventoría de la Orden de Compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**15. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente Orden de Compra, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Compra.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Oficina de Riesgos, la Vicepresidencia Financiera y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Compra, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de compra.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los

FABU  
rep

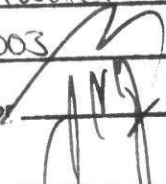


**ORDEN DE COMPRA N° 2011-0112 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SERVICIOS INTEGRADOS EN MERCADO CAMBIARIO S.A. - INTEGRADOS FX S.A.**

"Adquisición de dos (2) claves de de acceso a la página SET - FX"

mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
<b>18. CESIÓN</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, sin consentimiento previo y expreso del <b>ICETEX</b> .
<b>19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> , declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Compra.
<b>20. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden de Compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El <b>ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
23 FEB 2011

  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUÑOZ**  
 Secretaria General ICETEX

<b>ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	
<b>CDP</b> EF. 121-162	<b>RP</b> 10819-10820
Rubro: <u>Mantenimiento software</u>	
Código: <u>311-002-001-005-003</u>	
Fecha: <u>23-02-11</u>	Coordinador de Presupuesto Registrado por  <b>ICETEX</b>

*FAGU*

Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación  
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

